



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

ACTA N°06 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE CONCERTA, ADOPTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO CAMPOS DOS DEL MUNICIPIO DE TIBÚ 2025

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO CAMPOS DOS DEL MUNICIPIO DE TIBÚ Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL EL DECRETO 1075 DE 25 DE MAYO DEL 2015.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú debe tener un **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)**.

Que, el Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 3 Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, contempla en su Artículo 2.3.3.3.3.8, la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Que, haciendo una revisión exhaustiva en el marco de la legislación colombiana y del enfoque constructivista, se hace necesaria una resignificación del SIEE.

Que, revisado el proceso de socialización y divulgación del SIEE, y en virtud de lo expuesto:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de
Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos
Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

RESUELVE:

TABLA DE CONTENIDO

ÁMBITO, OBJETO Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN	5
OBJETO Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	5
CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN	6
PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.....	6
FUNDAMENTO LEGAL.....	7
CONCEPTO DE EVALUACIÓN.....	7
1. DE LOS ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL E INSTITUCIONAL	9
1.1 EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL	9
1.2 EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN A NIVEL NACIONAL.....	9
1.3 EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL	10
2. CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SIEE.....	10
PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	12
DEFINICIONES BÁSICAS DEL SIEE	12
2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	14
2.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	14
2.1.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	16
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE TRANSICIÓN	20
2.1.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES INCLUSIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR.....	20
2.2 DE LA ESCALA DE VALORACIÓN	23
2.3 LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	26
2.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR	27
2.5 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	28



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de
Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos
Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

2.6 LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	30
2.7 ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	31
2.7.1 ACCIONES DE DIRECTIVOS.....	31
2.7.2 ACCIONES DE LOS DOCENTES	32
2.8 LA PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES DESCRIPTIVOS VALORATIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA.....	32
2.9 ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.	33
2.10 LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	34
2.11 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	35
3. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	35
3.1 LA DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA ESCOLAR, QUE INCIDE EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	35
CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	36
3.2 LOS PROCESOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.	39
3.2.1 DE LAS CONDICIONES PARA GENERARSE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	39
3.2.2 PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA	41
3.2.3 PROMOCIÓN ANTICIPADA A ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS EN EL AÑO ESCOLAR ANTERIOR	41
3.3 DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	42
3.3.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	42
3.3.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	42
3.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	43
3.4.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	43



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de
Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos
Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3.4.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	43
3.5 REGISTRO ESCOLAR DEL REGISTRO ESCOLAR.....	43
3.6 CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.	44
3.6.1 PROCESOS DE AULA PARA GENERAR INFORMES	44
3.6.2 EN EL MODELO “PROYECTO SER HUMANO”	44
3.7 PROCESO DE GRADUACIÓN.....	45
3.7.1 PROCESO DE GRADO EN TRANSICIÓN	45
3.7.2 OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER.....	45
3.7.3 CEREMONIA DE GRADO	46
3.7.4 OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER EN EL MODELO “PROYECTO SER HUMANO”	46
3.8PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	47
3.8.1 CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	47
3.8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL SIEE	47
3.8.3 SOCIALIZACIÓN DEL SIEE.....	48
3.8.4 APROBACIÓN DEL SIEE	48
3.8.5 DIVULGACIÓN DEL SIEE.....	48
3.8.6 SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES DEL SIEE	49
3.9SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	49
3.10 LOS PROCESOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA INFORMAR SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN A LOS NUEVOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN DURANTE CADA PERÍODO ESCOLAR.	49
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE	49



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

ÁMBITO, OBJETO Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Este documento establece y regula el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en la Institución Educativa Colegio Integrado Campo dos, ubicada en el corregimiento de Campo dos, municipio de Tibú, Norte de Santander. Aplica a los niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media Técnica, y promoción de los estudiantes, en cumplimiento con los Decretos 1290 de 2009 y 2247 de 1997, que fueron compilados en el Decreto 1075 de 2015.

ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN

A nivel nacional, el Ministerio de Educación y el ICFES se encargan de realizar pruebas censales para monitorear la calidad educativa basándose en los Estándares Básicos de Competencias. Estas pruebas se aplican en los grados 3°, 5°, 7°, 9° y 11°. A nivel institucional, la evaluación es un proceso continuo y objetivo que mide el aprendizaje del estudiante a través de sus desempeños en distintas áreas del conocimiento desde Preescolar hasta la Media Técnica.

OBJETO Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- ✓ Verificar el cumplimiento de los desempeños de aprendizaje establecidos.
- ✓ Fomentar los valores y actitudes que promueven la convivencia social.
- ✓ Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- ✓ Detectar limitaciones o dificultades que dificulten el aprendizaje.
- ✓ Ofrecer al estudiante oportunidades para desarrollar su creatividad, pensamiento crítico y analítico.
- ✓ Brindar información al docente para ajustar sus prácticas pedagógicas.
- ✓ Proveer al estudiante información que le permita tomar decisiones sobre su propio proceso educativo.
- ✓ Identificar a los estudiantes con discapacidad para aplicar ajustes razonables y diseñar planes individuales (PIAR), siguiendo el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

La Institución Educativa Colegio Campo Dos promueve una educación de calidad que garantice un seguimiento constante de los procesos cognitivos y formativos, unificando estrategias, criterios y métodos que fomenten la competencia de los estudiantes en su interacción con el mundo. La evaluación debe ajustarse a las capacidades y realidades del estudiante, respetando sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación debe cumplir con varias características para ser efectiva:

- ✓ **Cualitativa y flexible:** Considerando las situaciones contextuales y los ritmos de aprendizaje del estudiante.
- ✓ **Pedagógica:** Basada en el conocimiento del estudiante y su desarrollo, brindando apoyo en cada avance.
- ✓ **Pertinente:** Adaptada a los ajustes razonables para estudiantes con discapacidad, siguiendo el PIAR y el DUA.
- ✓ **Continua:** Realizada a lo largo de todo el periodo académico para monitorear el progreso y dificultades.
- ✓ **Sistemática:** Organizada conforme a principios pedagógicos relacionados con los fines educativos, contenidos y métodos.
- ✓ **Formativa:** Enfocada en mejorar los procesos educativos del estudiante.
- ✓ **Integral:** Considerando todas las dimensiones del desarrollo del estudiante (cognitiva, emocional, social).
- ✓ **Flexible:** Adaptada a los diferentes ritmos, intereses y limitaciones del estudiante.
- ✓ **Consecuente:** Responde a los objetivos, estrategias pedagógicas, contenidos y desempeños previstos.
- ✓ **Acumulativa:** La valoración final refleja el proceso continuo de aprendizaje durante el periodo académico.
- ✓ **Objetiva:** Basada en evidencias del desempeño real del estudiante.
- ✓ **Desescolarizada:** Permite que los estudiantes que no puedan asistir regularmente a clases por razones externas continúen su educación a través de tareas adaptadas a sus necesidades.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Los principales objetivos de la evaluación en la institución son:

- ✓ Identificar características, intereses y ritmos de desarrollo para valorar los avances del estudiante.
- ✓ Brindar información para consolidar o ajustar los procesos educativos.
- ✓ Proponer estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes con dificultades o desempeños destacados.
- ✓ Determinar la promoción de los estudiantes.
- ✓ Aportar datos para mejorar el plan institucional de educación.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

FUNDAMENTO LEGAL

Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, Norte de Santander. Teniendo en cuenta la autonomía dada por el Decreto 1075 del 25 de mayo de 2015 entre los artículos 2.3.3.3.1 y el 2.3.3.3.18, que reglamentan la evaluación del aprendizaje y promoción los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar establecimientos educativos y determinan la Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e identificando las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las y los estudiantes para valorar sus avances, proporcionar información para consolidar y orientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante, implementando estrategias pedagógicas para apoyo de los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo y determinen su promoción.

Este SIEE define políticas de evaluación y promoción para ser aplicadas a todos los estudiantes de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Según el Ministerio de Educación Nacional (2009) en el documento N°. 11: Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009:

Es común en la tradición educativa fraccionar el proceso formativo en diferentes actividades: enseñanza, aprendizaje y evaluación, como si ellas no hicieran parte de una misma unidad, diluyéndose con ello el sentido del acto formativo y difuminándose la responsabilidad de cada uno de los actores que intervienen en él. Así entonces, algunas y algunos profesores se preocupan sólo por enseñar y consideran que ese es el único o el principal “asunto” que les compete dentro del proceso formativo, y que un “problema” distinto lo constituye si sus estudiantes aprenden o no –esa es la responsabilidad de otros sujetos llamados alumnos o alumnas–, hecho que supuestamente constata o verifica en otra actividad que es separada de las dos ya enunciadas, a la que ordinariamente denominamos evaluación. (p. 22)

Por lo anteriormente expuesto, se está generando una ruptura en el proceso educativo, entre la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, por lo tanto, se está perdiendo la unidad en la formación, generando deserción y en otras ocasiones la pérdida del año lectivo.

Mediante el Proceso de Evaluación, se constata el avance o no de un estudiante de un periodo escolar al siguiente o al final del año lectivo, con respecto a lo propuesto en el



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Proyecto Educativo Institucional – PEI, denominado “**Hacia la construcción de una comunidad participativa que genere cambio social**”, medido a través de la evaluación del desempeño individual, en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley (Artículo 23 de la Ley General de Educación), así como en las áreas optativas y de la Media (Académica y Técnica) o de los Modelos Pedagógicos Flexibles ofrecidos por la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, de tal manera que se logre direccionar o diseñar nuevas estrategias para mejorar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje para ir “**Siempre adelante**”.

La evaluación debe ser concebida como la investigación de los acontecimientos en el aula a la luz del Plan de Estudios y no solamente como la valoración del aprendizaje (Porlán, 1987). La retroalimentación y análisis de pruebas internas y externas, hacen parte integral del proceso educativo y se debe hacer para enriquecer la enseñanza y el aprendizaje, por lo que la evaluación integral es por procesos y definida por unas competencias para alcanzar desempeños.

Tobón (2006), citado por Botello y Villamizar (2016, p. 43), establece: “*Se han establecido múltiples definiciones de las competencias, pero todas ellas tienen problemas por su reduccionismo o falta de especificidad con otros conceptos*”. Por lo tanto, se deben definir las competencias de una manera amplia y adaptada al contexto educativo y al **Proyecto Tuning**, evitando los reduccionismos y la confusión con otros conceptos, pero teniendo claro cada uno de los aspectos que en él se encuentran:

La definición que propone el autor, y que se ha debatido con expertos en diversos seminarios, publicaciones y congresos es que las competencias son procesos complejos de desempeño con idoneidad en un determinado contexto, con responsabilidad. (p. 5)

En esta definición expuesta por Tobón, se encuentran seis (6) aspectos básicos:

Procesos: son acciones dinámicas y contextualizadas que se llevan a cabo con un determinado fin, articulando diferentes elementos y recursos, presentando un inicio y un fin identificables.

Complejos: hace referencia a lo multidimensional y a la evolución misma, donde están presentes el orden – desorden – reorganización, parámetros básicos para afrontar la incertidumbre.

Desempeño: es el actuar en la realidad que implica la articulación de la dimensión cognoscitiva, actitudinal y la del hacer para analizar y/o resolver problemas.

Idoneidad: se refiere a realizar las actividades o resolver los problemas cumpliendo con criterios de eficacia, eficiencia, efectividad, pertinencia y apropiación.

Contextos: constituyen los campos sociales, culturales, ambientales, educativos, laborales y científicos que significan e influyen en el ser humano.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Responsabilidad: hace referencia al pensar antes del actuar, revisar como se ha actuado y corregir los errores lo más pronto posible, para proceder de manera ética. No puede haber idoneidad sin responsabilidad personal y social.

En el contexto educativo, el docente debe tener claro el concepto de competencia y de cada uno de los aspectos que lo componen, de aquí depende la misma contextualización de los procesos de formación. Muchos cambios deben tener el ejercicio docente frente al tema de la formación basada por competencias, Tobón (2006, p. 14) explica: *“Colocar la mirada en el desempeño humano integral que implica la articulación del conocer con el plano del hacer y del ser; la educación debe contextualizar el saber en lo local, lo regional y lo internacional”*.

En conclusión, las competencias según Tobón (2006, p. 15) significan: *“Calidad e idoneidad en el desempeño, protagonismo de los estudiantes, orientación de la enseñanza a partir de los procesos de aprendizaje y contextualización de la formación”*.

1. DE LOS ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL E INSTITUCIONAL

1.1 EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

Permite comparar e identificar que tan cerca o distante se está de los estándares internacionales, del conocimiento que el mundo científico, tecnológico y social actual han catalogado como adecuado, pertinente y conveniente para los ciudadanos de hoy. Igualmente, tales pruebas, posibilitan identificar algunas diferencias entre los distintos sistemas educativos que participan en ellas, las prácticas pedagógicas que se suceden en el aula o las apuestas que determinadas comunidades o sociedades contemporáneas realizan cuando enfatizan y priorizan ciertas áreas del conocimiento dentro de su sistema educativo.

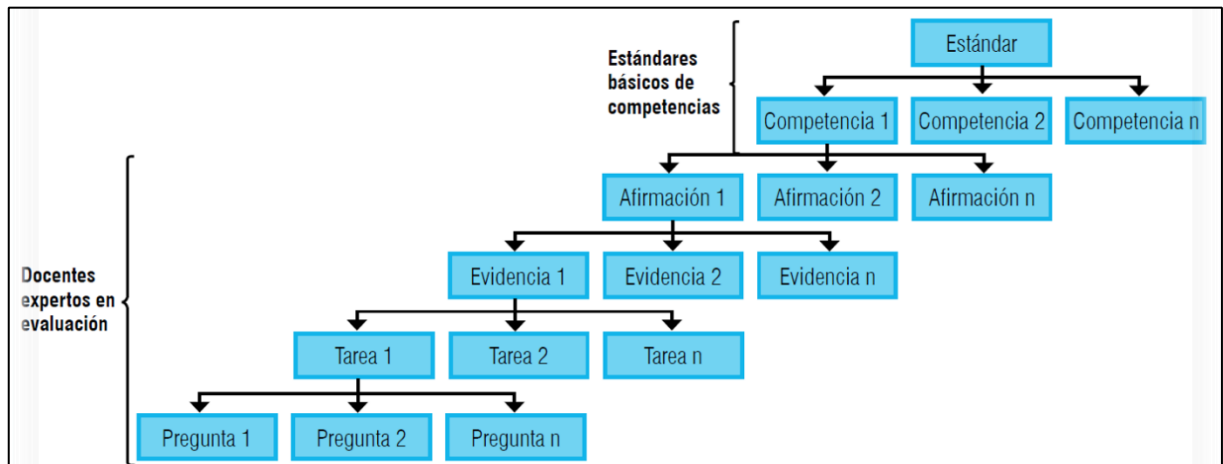
1.2 EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN A NIVEL NACIONAL

Se regula por parte del Ministerio de Educación Nacional y del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y está dado para realizar pruebas censales (SABER 3°, 5°, 7° y 9°), con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en el Modelo basado en Evidencias, el cual se basa en los Estándares Básicos de Competencias – EBC, competencias, afirmaciones, evidencias, tareas y preguntas contextualizadas.



INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394



Fuente: ICFES

Estas pruebas se aplican, las primeras a los estudiantes de los Grados Tercero (3°), Quinto (5°), Séptimo (7°) y Noveno (9°) y las últimas al finalizar el Grado Undécimo (11°), permitiendo éstas el acceso de los estudiantes a la educación superior o al mercado laboral.

1.3 EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL

Está dado como el proceso permanente, cualitativo y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes con base en las competencias contempladas en el Plan de Estudios, en los distintos períodos de clase, grados escolares o ciclos lectivos especiales.

2. CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

– SIEE

El presente documento tiene por objeto **ADOPTAR LA FORMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES** de los niveles de Educación Básica (*Primaria y Secundaria*) y Media (*Académica y Técnica*), en la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

La Institución Educativa prestará el servicio al siguiente modelo pedagógico: Proyecto Ser Humano, además de los procesos derivados del programa para estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales (*Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017*). Los parámetros de evaluación se aplican de acuerdo a los lineamientos proporcionados por la Secretaría de Educación Departamental del Norte de Santander y por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

En lo relacionado con la prestación del servicio para los adultos, se tienen en cuenta los parámetros definidos en el **Libro 2 – Parte 3 – Título 3 – Capítulo 5 – Sección 3 del Decreto 1075 de 2015**, en cuyo artículo 2.3.3.5.3.1.2, estipula que la educación de adultos es *“El conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles y grados del servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales”*.

En el artículo 2.3.3.5.3.1.3 de este mismo Decreto se plantean los principios básicos de la educación de adultos, en los cuales se basa el **Modelo Para Jóvenes y Adultos**: □ El desarrollo humano integral.

- *La pertinencia*: los conocimientos, saberes, habilidades y prácticas deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.
- *La flexibilidad*: atender al desarrollo físico y psicológico del joven y del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral.
- *La participación*: el proceso formativo debe desarrollar la autonomía de los participantes, así como un sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, participando de forma activa de las mismas.

El **Proyecto Programa para Jóvenes y Adultos**, busca el fortalecimiento y desarrollo de competencias, además es un proceso que requiere contar con estrategias de valoración que permitan el análisis del nivel de desempeño alcanzado por los beneficiarios durante su proceso educativo. Para adelantar dicha valoración a lo largo y al final de los momentos pedagógicos en las guías, se deben identificar los estándares básicos de competencia y los niveles de desempeño. La valoración será un proceso conjunto en el cual intervienen el beneficiario, su ECAP (*Equipo colaborativo de aprendizaje permanente*) y el tutor-facilitador en referencia a tres aspectos: Actitudinal, Cognitivo y Práctico, de la siguiente manera:

- **Autoevaluación**: hecha por el beneficiario. Éste reconocerá sus avances y dificultades en los tres aspectos a valorar.
- **Coevaluación**: realizada por El ECAP, en el que contrastan sus avances personales y los de sus compañeros. De igual forma el ECAP se reúne al finalizar las guías, para realizar una valoración general del proceso desarrollado en el equipo y por cada uno de los integrantes. Esta estrategia ofrece a los beneficiarios la posibilidad de participar en el proceso de formación de sus compañeros a través de la observación, apoyo y valoración del trabajo de cada uno; los procesos de observación y valoración requieren de la apropiación de conceptos para poder emitir juicios e identificar niveles de desempeño, lo que favorece el aprendizaje.
- **Heteroevaluación**: emitida por el tutor-facilitador mediante la orientación, revisión y puesta en común de las actividades incluidas en las guías y las que diseñe para fortalecer los procesos de enseñanza.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Con respecto a los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, el modelo reconoce que el seguimiento de procesos es una labor delicada y dispendiosa, teniendo en cuenta que se requiere de un seguimiento individual y que incorpora diferentes actores. Para facilitar dicho proceso se cuenta con instrumentos para cada estrategia que parte de los referentes nacionales de calidad, desde los que se identifican indicadores del proceso y desempeño de los beneficiarios.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Según el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.3.3, son propósitos de la evaluación de los estudiantes en ámbito institucional:

1. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

DEFINICIONES BÁSICAS DEL SIEE

Se definen al interior de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, de acuerdo a la normatividad existente (Artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015), los siguientes principios:

- a. Criterio de Evaluación:** norma u objetivo inicialmente marcados y en función de los cuales se valora el aprovechamiento del estudiante. Los criterios básicos de la evaluación, estarán ligados a los cuatro pilares de la educación enunciados por la UNESCO por medio de la Comisión Internacional presidida por Delors (1996): **Saber** (criterios académicos y cognitivos); **Saber ser y convivir** (Criterio personal, potencial humano, dimensión socioafectiva y criterio social); **Saber hacer** (criterio procedimental). Siendo así, los criterios deben incluir los siguientes elementos:
- Rendimiento del estudiante en función a sus posibilidades y ritmos de aprendizaje.
 - Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual, el rendimiento anterior y las potencialidades del estudiante.
 - Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al educando, definida mediante los procesos de Indicadores de Desempeño.
 - Relación del trabajo colectivo que tiene el estudiante.
 - Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - Niveles de complejidad, establecidos por los Estándares Básicos de Competencia y Derechos Básicos de Aprendizaje.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

- b. Criterio de Promoción:** acto eminentemente administrativo y no académico, que permite determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior, por decisión de los estamentos correspondientes y a partir de criterios existentes. Los criterios de promoción están constituidos por los requisitos mínimos que se indican al inicio de un curso y/o período lectivo, como los desempeños a cumplir para poder ser promovido.
- c. Estrategias de Evaluación:** lineamientos definidos a nivel institucional y más específicamente al interior del aula, para permitir al estudiante, avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y actitudes, teniendo necesariamente una valoración de acuerdo a sus aptitudes personales.
- d. Modelos Pedagógicos Flexibles:** modelos mediante los cuales se hace prestación del servicio educativo de manera pertinente y diferenciado, a un grupo poblacional dentro de un contexto específico, con lo que se busca generar mecanismos que reconozcan especificidades, brindando a estas poblaciones oportunidades de acceder, permanecer y promocionarse en condiciones apropiadas de calidad, pertinencia, eficiencia y calidad. Pertenecen el Modelo A Crecer y Proyecto Ser Humano.
- e. Población con discapacidad y talentos excepcionales:** limitaciones o talentos excepcionales que presenta el estudiante, reflejado en su funcionamiento dentro del contexto escolar, el cual presenta desventaja debido a barreras físicas, ambientales, culturales, sociales del entorno o a su desempeño superior o precoz.
- f. Educación Inclusiva:** según el Artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se define como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

DE LOS PRINCIPIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REGIR EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación y promoción escolar en la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, se rige por los siguientes principios, como mínimo:

- 1. Participación:** es la interrelación entre los distintos actores responsables de la evaluación. Es tan importante el papel del estudiante, del docente, de los directivos docentes y de los padres de familia, en el desarrollo de este proceso, sin lo cual no se puede llevar a cabo.
- 2. Validez:** está soportado en las evidencias de aprendizaje que se pueden comprobar y que están en relación directa con los resultados o desempeños previstos en la planeación curricular. Las técnicas y los instrumentos utilizados, deben ser los



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

requeridos para recoger evidencias reales, ciertas y acordes al modelo pedagógico Constructivista.

3. Transparencia: tanto los estudiantes, los padres de familia, docentes como los directivos docentes y demás personal involucrado en el proceso de evaluación y promoción, deben estar informados y comprenderlo, ser claros y conocer las reglas de juego, los parámetros y los criterios para valorar las evidencias y los desempeños.

4. Confiabilidad: el enfoque, la ejecución y las políticas de la evaluación del aprendizaje, deben ser coherentes y conformar un sistema, el cual debe contar con instancias de control, seguimiento, revisión y retroalimentación del proceso, liderado por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa atiende lo determinado en el Decreto 1075 de 2015, en lo concerniente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y las disposiciones del Consejo Académico y las decisiones del Consejo Directivo, sobre las políticas a seguir sobre la evaluación y promoción de estudiantes, estructurado desde los Lineamientos Curriculares (2002), Estándares Básicos de Competencias (2004), Derechos Básicos de Aprendizaje (2015) y el desarrollo de competencias **Saber conocer, Saber ser y Saber hacer**, teniendo en cuenta la equidad e inclusión en la enseñanza, el aprendizaje, la evaluación, la retroalimentación y los planes de mejoramiento.

La evaluación se hace fundamentalmente teniendo en cuenta el desarrollo integral y la diversidad de características individuales de cada estudiante, los ritmos de aprendizaje, el modelo pedagógico Constructivista, el contexto del Corregimiento Reyes Campo Dos y su entorno, con relación a los Estándares Básicos de Competencia y a los Indicadores de Desempeño propuestos en el Plan de Estudios de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.

2.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los indicadores de desempeño son los avances considerados deseables, valiosos y necesarios en el desarrollo de los estudiantes. Estos abarcan conocimientos, comportamientos, actitudes y otras capacidades que se deben alcanzar en un nivel o grado específico dentro de su formación. Los indicadores de desempeño se definen para cada área obligatoria y fundamental, de acuerdo con los artículos 23, 31 y 33 de la Ley General de Educación, en concordancia con el artículo 2.3.3.1.6.6 del Decreto 1075, el plan de estudios, así como las áreas optativas y las competencias de la media técnica.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

COMPETENCIA	CRITERIO	PROCESOS
Saber saber	Criterios académicos y cognitivos	Desarrollo de actividades y evaluaciones (hetero evaluaciones y coevaluaciones): Pruebas escritas; pruebas orales; elaboración y sustentación de ensayos; conversatorios; debates; mesa redonda; juego de roles; foros; diálogos personales o grupales; exposiciones y socializaciones; desarrollo y sustentación de actividades extra clase; laboratorios; salidas pedagógicas; pruebas de comprensión lectora; diseño e implementación de software; elaboración talleres; trabajos de consulta; claridad y coherencia para plasmar las ideas; construir nuevas concepciones desde las bases científicas; de construir y resignificar las concepciones alternativas; soluciones a situaciones problemáticas.
Saber ser	Criterio personal, potencial humano, dimensión socio afectiva y criterio social	Autoevaluación (proceso realizado por el estudiante, previo al diálogo con el docente). Sentido de pertenencia institucional (comportamiento en clase, sentido de pertenencia, asistencia y porte del uniforme). Cumplimiento de normas establecidas en el Manual de Convivencia; participación en clase; relaciones interpersonales; trabajo colaborativo; puntualidad en la entrega de trabajos y compromisos; cuidado y conservación de útiles, mobiliario y enseres escolares; actitud y disposición para el aprendizaje; participación en clase y en actividades programadas por la Institución Educativa; actitud respetuosa ante los demás miembros de la comunidad educativa; disposición para trabajar en grupo; manejar sus emociones, sentimientos y actitudes: de servicio, capacidad para comunicarse con sinceridad, veracidad y con la conciencia que la palabra compromete; interés en discernir e integrar los valores humanos en la construcción de su proyecto de vida.
Saber hacer	Criterio procedimental	Ejecución procedimental de las actividades y evaluaciones: Cine foro, obras de teatro, juego de roles, centros literarios, concursos dirigidos, redacción de textos para el periódico escolar, implementación de software, desarrollo de juegos pedagógicos y



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

		didácticos, prácticas de campo, ejercicios de afianzamiento y de profundización(aula de clase casa), tareas formativas de aplicación para desarrollar la creatividad, identificación y categorización de ejemplos, comprender los procesos de su entorno, procesos de pensamiento crítico, propositivo y contextualizado, realización de proyectos.
--	--	---

Además, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para la evaluación y la promoción de estudiantes en el marco del desarrollo de competencias:

a. Que, **la valoración conjunta y en promedio de las tres competencias descritas**, se traduce en la formulación de **Indicadores de Desempeño** por períodos y **en la valoración del educando en el mismo y en el año lectivo**.

b. Que, los procesos de Desempeños serán valorados cualitativamente y tendrán su equivalencia con escala de valoración nacional (*Artículo 2.3.3.3.5 de Decreto 1075 de 2015*): Bajo, Básico, Alto y Superior.

c. Que, durante el transcurso de cada período se realizarán nivelaciones del mismo, de las debilidades presentadas en cada una de las competencias planteadas en cada área. Al finalizar el año escolar, se realizarán las nivelaciones para aquellos casos especiales (incapacidad médica, oftalmológica, provenientes de otras instituciones) de los desempeños que no alcanzaron en los periodos anteriores. Además, se programará por período una jornada laboral de colegio abierto para informar a los padres de familia las dificultades académicas de sus representados (as), dejando por escrito constancia en actas, conjuntamente con el plan de mejoramiento respectivo para desarrollar en clase.

2.1.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

La promoción entendida como la base y el dominio que el estudiante ha logrado en su proceso integral, continuo, permanente de acuerdo con el ritmo de aprendizaje. Para cada promoción tendrá en cuenta las capacidades y desempeños intelectuales, valorativos, comunicativos, psicomotoras, estéticas, físicas y cognitivas de modo que pueda desarrollar habilidades, destrezas, aptitudes y el mismo aprendizaje significativo de cada uno de los estudiantes y que en su rendimiento demuestre como mínimo un Desempeño Básico en los Indicadores de Desempeño en todas las áreas.

Son criterios para Promocionar (o Aprobar) a los estudiantes de un grado a otro de Educación Básica:

Criterios de Promoción

La Institución Educativa Colegio Campo dos establece los siguientes criterios de promoción:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

1. **Aprobación de Áreas:** Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante debe aprobar todas las áreas del plan de estudios, alcanzando una valoración mínima de desempeño básico.
2. **Estudiantes con Discapacidad:** La promoción de estudiantes con discapacidad se rige por los mismos criterios que los estudiantes regulares, determinada según el diagnóstico inicial del estudiante y el cumplimiento del Plan Individual de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
3. **Porcentaje Mínimo de Asistencia:** Los estudiantes de básica primaria, secundaria y media técnica deben registrar al menos un 75% de asistencia a las actividades programadas durante el año lectivo para aprobar una asignatura, ser promovidos de grado o proclamarse bachiller. En caso contrario, deberán cumplir con un plan de nivelación. Las inasistencias por razones de salud, discapacidad, amenazas, calamidades familiares, talentos excepcionales u otras circunstancias de fuerza mayor deben estar debidamente justificadas.

Criterios de No Promoción

La Institución Educativa Colegio Campo dos establece los siguientes criterios de no promoción:

1. **Desempeño Bajo:** Un estudiante de educación básica primaria, básica secundaria o media técnica que, en el sistema anualizado, presente una valoración final de desempeño bajo en una o más áreas al final del año escolar no será promovido al grado siguiente. Esto también aplica a los estudiantes con discapacidad, de acuerdo con los ajustes razonables establecidos en el PIAR.

Criterios Generales:

1. La calificación es la valoración cualitativa del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del docente del área y de la autoevaluación de los estudiantes.
2. Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos y/o valorativos (cualitativos) orientados y concertados con el docente del área y acorde al Plan de Estudios.
3. Las valoraciones se harán sobre Estándares Básicos de Competencias e Indicadores de Desempeño, alcanzados por parte del estudiante, teniendo como base los ejes temáticos de cada área y asignatura.
4. Los estudiantes deben ser evaluados en el aprendizaje de forma integral, por cuanto la enseñanza relaciona: saber ser, saber conocer y saber hacer.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

5. La valoración mínima para aprobar un área es obtener un Desempeño Básico al finalizar cada periodo del año escolar.
6. Las áreas o asignaturas con una intensidad de una (1) o dos (2) horas semanales deberán tener un mínimo de dos (2) Indicadores de Desempeño.
7. Si el educando no alcanza por lo menos un Desempeño Básico en la valoración de un Indicador de Desempeño, tendrá derecho a un proceso de nivelación y superación de dificultades de aprendizaje en la(s) diferentes áreas(s) del conocimiento dentro del mismo periodo académico.
8. El proceso de nivelación de cada asignatura con desempeño bajo se realizará posteriormente a las dos semanas de colegio abierto donde el estudiante deberá obtener un desempeño básico en su proceso de nivelación por periodo a periodo; siguiendo parámetros establecidos en el acta de nivelación.
9. Cuando el estudiante incumpla el proceso de nivelación en cada periodo, automáticamente reprueba el año escolar.

Parágrafo: si el estudiante presenta justificación firmada por coordinación, sea médica o calamidad familiar durante el proceso de nivelación, se le realizará está al cumplir la incapacidad o se presente a la Institución Educativa.

10. La valoración de cada período, en las diferentes áreas y asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje (Indicadores de Desempeño) y el proceso de autoevaluación de los educandos.
11. Toda inasistencia a las actividades escolares y extraescolares debe ser justificada. Se pierde un área o asignatura dentro del periodo escolar, con valoración Desempeño Bajo cuando el número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de esa área o asignatura. Las ausencias justificadas refieren a: Incapacidades, calamidad familiar (situaciones ajenas de la familia), citas médicas, oftalmológicas y odontológicas.
12. El (los) estudiantes que se ausenten durante un periodo sin causa justificada se les cancela la matrícula.
13. Los estudiantes de traslado que ingresen a colegio con áreas y/o asignaturas reprobadas, deben firmar acta de compromiso académico y la institución no se hará responsable por la pérdida de año escolar al terminar el cuarto periodo.
14. El coordinador académico, debe entregar copia a los docentes titulares de las notas de los estudiantes que ingresen a la institución, si llegado el caso vienen con algunas áreas del conocimiento pérdidas y/o reprobadas, la institución no se hace responsable de su nivelación.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios **No. 007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

15. Los estudiantes que presenten desempeños bajos durante cada periodo académico tendrán derecho a participar en un proceso de nivelación, con el fin de superar las dificultades en el aprendizaje y alcanzar el Desempeño Básico requerido.
16. Durante cada período se tendrán en cuenta para la valoración, otros aspectos que tienen que ver con sus contextos familiares, sociales, personales, siempre contemplando criterios mínimos como integralidad permanente y lo formativo de la evaluación.
17. Los estudiantes de grado undécimo deben presentar las pruebas SABER11°, desarrollar el servicio social estudiantil obligatorio y aprobar las áreas correspondientes a la media técnica como requisitos para optar al título de bachiller técnico en monitoreo ambiental.
18. Los estudiantes migrantes o extranjeros que ingresen al sistema escolar deben presentar la documentación correspondiente al momento de la matrícula, o, si no la tienen disponible, disponen de un plazo máximo de seis meses para entregarla. En casos especiales de desplazamiento, es necesario presentar una constancia emitida por la entidad competente.
19. A los estudiantes BAP (Barreras para el Aprendizaje y la Participación), se les deben diligenciar los respectivos formatos del DUA - PIAR y, anexas en la plataforma escolar un indicador específico como criterio de promoción escolar.
20. El estudiante que supere el 60% de las competencias previstas para el año, en todas las áreas obligatorias y fundamentales previstas en la ley y de la Educación Media, y las definidas institucionalmente, u obtenga mínimo un Desempeño Básico, será promovido al grado escolar superior inmediato.
21. Que al culminar el proceso de nivelación hayan alcanzado como mínimo Desempeño Básico.
22. Los estudiantes extranjeros deben tener al tiempo de graduarse definida su condición de migrantes, ya sea, presentando el certificado de permanencia que les otorgan en el país o en caso contrario haber obtenido la ciudadanía colombiana. Por su condición de extranjeros la institución les entrega una certificación que acredita la terminación de sus estudios en educación media.
23. Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el Grado Primero de Básica Primaria hasta el Grado Undécimo de Educación Media en la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Criterios de Evaluación y Promoción en el Nivel de Transición

La evaluación en el nivel de Transición es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, cuyo propósito incluye, según el Artículo 2.3.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015:

- ✓ Conocer el estado del desarrollo integral del educando y sus avances.
- ✓ Fomentar actitudes, aptitudes y hábitos.
- ✓ Crear espacios de reflexión para docentes, padres y educandos que les permitan orientar los procesos pedagógicos y tomar medidas para superar dificultades en el aprendizaje.

En el grado de Transición se considerará lo establecido en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, artículo 10. En la educación preescolar, no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzan en su proceso educativo de acuerdo con sus capacidades y aptitudes personales. Para ello, la Institución Educativa Campo Dos realiza una evaluación cualitativa, cuyos resultados se expresan en informes descriptivos periódicos. Esto permite reconocer los avances integrales del estudiante e identificar situaciones que pueden obstaculizar su desarrollo, con el fin de buscar estrategias para superarlas.

2.1.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES INCLUSIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

El propósito que promueve la política institucional de inclusión es direccionar la atención de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar y del comportamiento y capacidades y/o talentos excepcionales a través de la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), integrando diferentes agentes: la familia y las instituciones de apoyo que se requieran, para la elaboración e implementación de los documentos mencionados anteriormente.

Promoción de estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar y del comportamiento, capacidades y/o talentos excepcionales.

Para los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar y del comportamiento, capacidades y/o talentos excepcionales aplican los criterios de promoción establecidos para todos los estudiantes, sin embargo, debe tenerse en cuenta los ajustes razonables que se han planteado en el PIAR, determinando que, si el estudiante alcanza los objetivos propuestos con los ajustes razonables, debe ser promovido al año siguiente.

Ruta 1: estudiantes que llegan o cuentan con diagnóstico

1. Es responsabilidad de los padres de familia, dar a conocer la situación del estudiante al diligenciar los datos en la ficha de inscripción y de matrícula. Se debe diligenciar el anexo 1 del MEN (formato de información general).



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios **No. 007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

2. Los padres de familia y/o acudientes deberán registrar por escrito la condición médica del estudiante, basada en el diagnóstico de un especialista e informar a la institución, es decir, debe hacer la entrega de un soporte diagnóstico en el caso de discapacidad y trastornos; en el caso de capacidad y/o talento excepcional, debe hacer entrega de fotografías de campeonatos, medallas, o certificados de participación.
3. Los soportes se deben entregar en el momento de la matrícula para aperturar la historia escolar del estudiante (discapacidad y trastornos) o libro de talentos (capacidad y/o talentos) y hacer el reporte, acorde a las categorías del SIMAT. Se resalta que la historia escolar y libro de talentos son carpetas donde se archiva todo el proceso de inclusión del estudiante (PIAR/PIF, soportes diagnósticos, actas y seguimiento).
4. El docente de aula (primaria) o área (bachillerato) debe hacer al estudiante una evaluación o valoración pedagógica donde se exploren sus habilidades escolares (lectura, escritura y cálculo). Entrevistar a la familia y al estudiante con respecto al contexto familiar, salud, y escolar, indagar sobre los procesos de convivencia, socialización, participación, autonomía y autocontrol. En caso de que la IE cuenta con el docente de apoyo, este acompañará el proceso de evaluación, el cual debe ser liderado por el docente.
5. Elaborar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para los estudiantes con discapacidad y trastornos de aprendizaje escolar y comportamiento. Elaborar el Plan Individual para Formación (PIF) para estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales. Dicha elaboración la lidera el docente de aula o área, deben participar todos los docentes que dictan clase al estudiante, el mismo estudiante y su familia. Si la IE cuenta con docente de apoyo, esta figura acompaña el proceso. En estos formatos se contemplan estrategias desde los componentes cognitivo, social y personal, garantizando así al estudiante la identificación y comprensión de las barreras de aprendizaje y presenta estrategias y actividades para su atención integral. (Ver formato PIAR).
6. Una vez diseñado el PIAR por parte de los docentes que orientan las diferentes áreas del conocimiento y con la asesoría del docente de apoyo, o en su defecto, por el equipo docente con el coordinador de la sede, se presentan los casos al consejo académico a través de los jefes de área, iniciando el proceso de implementación de los ajustes acordados. Al finalizar cada periodo escolar se hará un seguimiento en las comisiones de evaluación y promoción, donde participaran todos los docentes que dictan clase a los estudiantes reportados ante el SIMAT con discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar y comportamiento, capacidades y/o talentos excepcionales. Este seguimiento quedará registrado en un acta de reunión y en el formato de PIAR y/o PIF según sea el caso.
7. El PIAR contemplará acuerdos entre las partes: familia, docentes y directivos para la realización del seguimiento, para ello se diligenciará el anexo 3 del MEN (acta de acuerdo). Se entregará copia del PIAR y/o PIF a los padres de familia, dejando



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

constancia del recibido en el observador del estudiante. Además, se entregará copia del acta de acuerdo, la cual debe ir firmada por todas las partes.

8. Se efectuarán periódicamente reuniones entre las familias y los docentes para establecer avances o retrocesos en el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje escolar y comportamiento, capacidad y/o talentos excepcionales anualmente se deberá actualizar los reportes médicos por parte de las familias.
9. Al terminar cada año escolar, con base en los seguimientos de cada periodo académico, se hará un reporte general del avance del estudiante, frente a las acciones desarrolladas. Este reporte reposará en la historia pedagógica, el archivo del coordinador de cada sede y se dejará constancia en el observador del estudiante.

Ruta 2: estudiantes matriculados sin diagnóstico

1. El docente de aula o de área identifica o detecta que alguno de sus estudiantes, ya matriculados en la IE puede estar presentando alguna dificultad en su proceso de aprendizaje u otros ámbitos de la vida, los cuales pueden ser signos o síntomas de un trastorno, discapacidad y/o talento.
2. Una vez el estudiante ha sido identificado o detectado, el docente de aula o de área debe realizar la evaluación pedagógica acorde al grado escolar que cursa el estudiante. Para el caso de las capacidades y/o talentos excepcionales, puede basarse en los anexos del MEN y aplicarlos a los estudiantes. Si la IE cuenta con docente de apoyo, esta figura acompañará el proceso.
3. Una vez realizada la evaluación pedagógica, el docente, en compañía de los directivos docentes y docente de apoyo remitirán al estudiante al sector salud (en el caso de sospecha de discapacidad y trastorno) u otro sector (cultura, deporte, entre otros), según sea la capacidad y/o talento del estudiante. La finalidad de la remisión es que el estudiante pueda ser valorado por un especialista del sector salud o del tema (capacidad y/o talento).
4. El padre de familia debe hacer entrega del soporte de la evaluación por parte del especialista al director de grupo, coordinador o docente de apoyo, con la finalidad de determinar si el diagnóstico emitido permite la caracterización del estudiante acorde a las categorías del SIMAT para su posterior reporte. En el caso de las capacidades y/o talentos, deben hacer entrega de los certificados de una entidad, según sea el caso, que especifique que el estudiante cuenta con las habilidades necesarias para ser reportado.
5. Seguir los pasos planteados para la ruta 1.

Nota: antes de hacer el reporte ante el SIMAT para cualquiera de los casos, el padre de familia debe presentar consentimiento del mismo. En caso de que el padre de familia no



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

esté de acuerdo con el reporte, este no puede hacerse ante el sistema de matrícula, siendo necesario iniciar un proceso de sensibilización con la familia frente a la aceptación del diagnóstico de discapacidad, trastorno o capacidad y/o talento.

Observación:

Cuando el estudiante con discapacidad se encuentre en grado undécimo, la persona encargada de hacer el proceso de inscripción ante el ICFES para las pruebas de estado saber 11°, debe reportar la categoría de discapacidad con la finalidad de que el estudiante pueda recibir material adaptado y apoyo durante la ejecución de la prueba. Cabe resaltar que la discapacidad es corroborada por la entidad, quien se pone en contacto con la familia.

2.2 DE LA ESCALA DE VALORACIÓN

La Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, establece la escala nacional de valoración del desempeño de los estudiantes, según lo establecido en el *Ítem 2 del Artículo 2.3.3.3.4 y el Artículo 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015*:

Desempeño Superior
Desempeño Alto
Desempeño Básico
Desempeño Bajo

Cada valoración periódica o anual de desempeño de un estudiante en un área, deberá ser el producto de por lo menos un (1) Indicador de Desempeño.

El **Desempeño Bajo**, cuya valoración cualitativa corresponderá a la **NO SUPERACIÓN** de las competencias previstas en el Plan de Estudios de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú en cada área para un periodo o año escolar.

El docente al iniciar cada periodo, deberá dar a conocer al estudiante los Indicadores de Desempeño para ese periodo en cada una de las áreas del conocimiento.

La no superación de los Indicadores de Desempeño al final del periodo o del año escolar, constatado mediante los cuatro pilares de la educación: **Saber saber** (criterios académicos y cognitivos); **Saber ser** (Criterio personal, potencial humano, dimensión socioafectiva y criterio social); **Saber hacer** (criterio procedimental).

La valoración de **Desempeño Básico** corresponderá a la superación mínima de las competencias previstas en el Plan de Estudios de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú en cada área para cada periodo o año escolar y necesariamente corresponderá a lo descrito anteriormente.

La valoración de **Desempeño Alto** corresponderá a la superación de los indicadores de logro y las competencias previstas en el Plan de Estudios de la Institución Educativa



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú en cada área para cada periodo o año escolar.

La valoración de **Desempeño Superior** corresponde a la superación de las competencias previstas en el Plan de Estudios de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú en cada área para cada periodo o para el año escolar.

La valoración final deberá ser el estudio pormenorizado del estudiante, hecho por el docente, por el mismo estudiante (autoevaluación) y por la Junta Evaluadora, periodo a periodo, atendiendo a los distintos desempeños previstos, superados o no por el estudiante.

DESEMPEÑO SUPERIOR:

Estudiantes con un comportamiento excelente, que alcanzan la totalidad de los Indicadores de Desempeño propuestos sin ningún proceso de nivelación, realizando de manera apropiada los procesos que le permitan potenciar su aprendizaje.

Criterios:

- Participa activamente y con entusiasmo, en cada una de las actividades curriculares y extraescolares.
- Utiliza en forma adecuada los conocimientos interpretados, los argumenta y los relaciona con experiencias vividas, asumiendo una posición crítica, propositiva y contextualizada.
- Presenta a tiempo y en orden sus trabajos y los argumenta con seguridad. ➤ No presenta inasistencia y si ocurriese presenta excusas justificadas, sin que su proceso de formación integral se vea afectado.
- Alcanza todos los Indicadores de Desempeño propuestos sin actividades complementarias de nivelación, recuperación o superación.
- Su comportamiento dentro y fuera de la Institución Educativa, va acorde al Manual de Convivencia.
- Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.

DESEMPEÑO ALTO:

Estudiantes que alcanzan a superar los Indicadores de Desempeño propuestos y manifiestan una actitud positiva.

Criterios:

- ✓ Interpreta y argumenta los ejes temáticos contemplados en el Plan de Estudios.
- ✓ Participa en cada una de las actividades de la Institución Educativa.
- ✓ Alcanza todos los Indicadores de Desempeño propuestos.
- ✓ Manifiesta interés en la ampliación y profundización del conocimiento.
- ✓ Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y compromisos adquiridos. ✓ No presenta inasistencia y si ocurriese presenta excusas justificadas. ✓ Manifiesta



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

sentido de pertenencia por la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.

- ✓ Reconoce y supera dificultades en su convivencia escolar.

DESEMPEÑO BÁSICO:

Estudiantes que cumplen con los requerimientos mínimos para alcanzar los Indicadores de Desempeño propuestos y presentaron nivelación de sus dificultades en las diferentes áreas del conocimiento.

Criterios:

- ✓ Alcanza los Indicadores de Desempeño mínimos con actividades complementarias de nivelación, refuerzo o superación. ☐ Presenta inasistencias justificadas e injustificadas.
- ✓ Su comportamiento en ocasiones no es el esperado, pero lo reconoce y supera, ejecutando compromisos.
- ✓ Participa eventualmente en clase.
- ✓ Demuestra poco interés en el trabajo en el aula, en la presentación de consultas y actividades y tiene dificultades para sustentarlos.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.
- ✓ Presenta dificultad en el desarrollo de competencias básicas.

DESEMPEÑO BAJO:

La denominación Desempeño Bajo se entiende como la no superación de los Indicadores de Desempeño necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales y de la Media Técnica, teniendo como referente los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos de Competencias, las Orientaciones Pedagógicas y los Derechos Básicos de Aprendizaje, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto no le da el derecho al estudiante a ser promovido al grado siguiente u obtener el diploma de bachiller.

Criterios:

- ✖ Necesita ayuda constante en el proceso de aprendizaje.
- ✖ No es constante en su trabajo, lo que dificulta su proceso académico.
- ✖ Manifiesta poco interés por aclarar dudas y por sus compromisos académicos.
- ✖ Presenta dificultades en el desarrollo de competencias básicas.
- ✖ Por su actitud afecta la dinámica de grupo.
- ✖ Presenta constantes ausencias sin justificación alguna.
- ✖ Su comportamiento y convivencia social no es el apropiado dentro y fuera del aula.
- ✖ Presenta dificultades para alcanzar los desempeños mínimos, a pesar de realizar las actividades complementarias de refuerzo y nivelación.
- ✖ Es apático a las actividades curriculares y extraescolares.
- ✖ Las actividades complementarias de nivelación, recuperación o superación, no las cumple a cabalidad o en otros casos no las presenta.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Se debe realizar el seguimiento académico a los estudiantes de la siguiente manera:

1. Cuando el estudiante presente poco interés en las actividades académicas e incumpla con compromisos, el docente dejará constancia escrita en su seguimiento académico y de análisis del caso (titular y coordinación), además de las actividades de nivelación, acompañamiento, mejoramiento, profundización y adaptación (Observador del Estudiante).
2. Si el estudiante continúa presentando dificultades, se citará al acudiente para ponerle al tanto de la situación y firmar un compromiso de mejoramiento y acompañamiento. Además, será remitido a orientación escolar de la Institución Educativa para poder indagar él porque de las dificultades presentadas en el estudiante.
3. Si finalizado el siguiente período, el educando persiste en sus dificultades académicas, se remite el caso a Comisión de Evaluación y luego al Consejo Académico, para que se tomen las decisiones pertinentes y se realicen los respectivos acuerdos y/o compromisos académicos.

2.3 LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Cada valoración periódica o anual de desempeño de un estudiante en un área, deberá ser el producto de mínimo dos (2) Indicadores de Desempeño.

La valoración final deberá ser el estudio pormenorizado del estudiante, hecho por el docente y por el mismo estudiante (autoevaluación), periodo a periodo, atendiendo a los distintos desempeños previstos, superados o no por el estudiante.

La evaluación de las dimensiones está determinada por escalas de desempeños así:

ITEM	DESEMPEÑO SUPERIOR	DESEMPEÑO ALTO	DESEMPEÑO BÁSICO	DESEMPEÑO BAJO
SABER SER	Manifiesta un alto nivel de autonomía, responsabilidad y compromiso frente a su labor académica y de convivencia acorde con su edad, generando un ambiente dialógico y cordial con docentes y compañeros.	Asume con autonomía, responsabilidad y compromiso su labor académica y de convivencia, acorde con su edad y desarrollo.	En ocasiones asume sus compromisos académicos y de convivencia de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo.	Se caracteriza por no asumir sus compromisos académicos y de convivencia con responsabilidad, demostrando una significativa indiferencia frente a su quehacer.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

SABER CONOCER	Manifiesta un alto desempeño académico, alcanzando los desempeños en el tiempo previsto o anticipado y profundiza los temas con argumentos y proposiciones.	Alcanza los desempeños propuestos en el tiempo previsto con pertinencia y eficacia.	Alcanza los desempeños propuestos, realizando actividades complementarias de nivelación, recuperación y superación.	Aún con actividades de nivelación, refuerzo y superación, no alcanza los desempeños previstos. Hay deficiencias en la comprensión, interpretación, argumentación y prácticos.
SABER HACER	Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas, ejercicios, Argumentándolos con propiedad y presentando las diferentes fuentes.	Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y/o ejercicios y destrezas con argumentación.	Presenta trabajos, consultas, tareas incompletas fuera del tiempo previsto y sin los criterios esperados.	Pocas veces presenta sus trabajos, tareas, consultas, ejercicios y/o destrezas encomendadas.

2.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ACCIONES INSTITUCIONALES

- Programar procesos pedagógicos específicos para la superación de dificultades presentadas durante el proceso escolar.
- Determinar en el cronograma los días específicos de Colegio Abierto. El padre o acudiente una vez enterado sobre el Desempeño Bajo del estudiante, deberá presentarse ante el educador de la asignatura para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual por periodo, sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre el padre de familia y/o acudiente y la Institución.
- Verificar el cumplimiento del plan de nivelación o de superación de debilidades establecido.

ACCIONES DE LOS DOCENTES

Los docentes de la institución harán cumplir las siguientes acciones para mejorar el proceso enseñanza aprendizaje de los que presentan dificultad para alcanzarlos:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

- a. Profesor de área – estudiante.** Debe dejar por escrito las acciones y evidencias de las estrategias para mejorar en cada área, firmada por los dos en cada periodo.
- b. Profesor del área – padre de familia y/o acudiente.** Compromiso con el padre de familia de las acciones de mejoramiento que debe ejecutar su acudido para mejorar en el área, firmando acta de compromiso en cada periodo.
- c. Retroalimentación.** Asesoría en clase, previamente firmada en acta de asistencia a la misma en cada periodo.
- d.** Desarrollo y aplicación del proceso de nivelación y superación para estudiantes con Desempeño Bajo por periodo. Todo el proceso debe ser evidenciado y estar en comunicación constante con el padre de familia y/o acudiente.

ACCIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

- a.** Cumplir con los deberes y derechos descritos en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.
- b.** Asumir con responsabilidad el proceso de aprendizaje de sus hijos y los compromisos de nivelación y superación.
- c.** Asistir a las convocatorias hechas por los docentes para conocer acerca del rendimiento académico de sus hijos.

2.5 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Durante cada período académico los estudiantes realizan autoevaluación de su proceso de aprendizaje en todas las asignaturas. Dicha autoevaluación se registrará en la rúbrica definida para tal fin.

*“La **autoevaluación** debe ser una actividad que ingrese permanentemente al aula, debido a que ella brinda información a los educandos sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promueven la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta.*

Conviene que los educandos vayan comprendiendo la responsabilidad que tienen con el cultivo de su personalidad y el desarrollo de todas sus competencias, para que de esta manera se forme como una persona intelectualmente competente, capaz de tomar sus propias decisiones tanto en el plano intelectual como en el plano moral respetando así, el punto de vista de los demás.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

*La **autoevaluación** por la riqueza formativa que tiene, debe ser una actividad fomentada en las instituciones educativas, dentro de sus prácticas evaluativas cotidianas.”*

El estudiante evalúa con responsabilidad su proceso académico en cada área y asignatura, teniendo presente los criterios e indicadores de desempeños establecidos, de forma cualitativa.

Los procesos de Autoevaluación de los Estudiantes: el proceso evaluativo debe ser tan natural como aprender algo nuevo; en consecuencia, así como los estudiantes participan del aprendizaje también participan de la evaluación. El objetivo es que ellos mismos puedan detectar sus fallas y establecer correctivos. Para lograr esa actitud se propician los siguientes procesos: Al inicio de cada periodo se le explica al estudiante todo el proceso evaluativo, el número y tipo de evaluaciones, el núcleo problema a resolver, el proyecto investigativo o de exploración conceptual, los niveles de desempeño, los criterios evaluativos y las estrategias a implementar.

En un momento de cada período académico, se debe socializar entre los estudiantes sus avances. Allí se debe dar el diálogo y la discusión entre los educandos, de tal manera que sea un medio de retroalimentación del trabajo al confrontar el nivel de desempeño. En este momento evaluativo, se trata de establecer si se lograron los niveles de integración de los diferentes saberes de las áreas, si se lograron niveles de construcción de conocimiento, si se posibilitó la reflexión, el análisis crítico, la argumentación, la resolución de problemas y si se demostraron las competencias.

En la autoevaluación se tienen en cuenta tres aspectos:

- 1. Capacidad del estudiante:** se proporciona al estudiante los instrumentos externos y objetivos para que pueda evaluar en el momento apropiado los ejes temáticos, las actitudes asumidas o las destrezas ejecutadas.
- 2. Interés o deseo de evaluarse:** el estudiante debe poseer la motivación necesaria para autoevaluarse. Si el estudiante se encuentra realmente interesado en la adquisición de un conocimiento, habilidad o actitud, también estará motivado para saber si ha alcanzado los desempeños propuestos.
- 3. Honradez:** entra a jugar un papel importante y es uno de los aspectos básicos de la formación, más importante que la acumulación de datos cognoscitivos o el desarrollo de un sin fin de destrezas motoras.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

2.6 LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Planes de refuerzo y superación: Las nivelaciones se realizan durante los períodos en cada área y asignatura. Un plan de refuerzo escolar es una estrategia pedagógica que busca superar las dificultades académicas de los estudiantes durante un período escolar, se construye a partir del plan de estudios propuesto por las áreas o asignaturas que conforman cada grado; en él, se encuentran las actividades a desarrollar para que el educando mejore sus dificultades y adquiera las competencias necesarias. El padre de familia debe acompañar a su hijo en estos procesos para que el estudiante logre la superación de las debilidades académicas.

Para facilitar el proceso de obtención del desempeño básico, la Institución Educativa establece actividades a desarrollar desde los programas académicos del área, para los estudiantes que presenten dificultades en la consecución de los desempeños esperados.

Nota: El estudiante que durante algún periodo electivo presenta dificultades en el rendimiento académico, el padre de familia junto al estudiante deberá firmar un compromiso en el colegio abierto que conlleve a superar esas dificultades. En caso que sea reiterativo las dificultades académicas o que padre de familia y el estudiante no se responsabilice se le recomendara trasladarse a otra institución.

Los procesos de superación (para los casos especiales) se establecerán las últimas semanas del año lectivo en las horas de clase, para no afectar el trabajo ordinario del cuarto período. Los docentes deben registrar los resultados del proceso de nivelación en las Actas respectivas y entregar reporte escrito del mismo a la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo a fecha establecida por Coordinación.

Para resolver situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes en la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, se realizarán las siguientes acciones:

- A.** Comunicación a los estudiantes y padres de familia sobre las fechas y las formas de evidenciar el alcance de los desempeños pendientes.
- B.** Definir previamente los instrumentos o mecanismos a emplear para evidenciar el alcance de los desempeños pendientes y la superación de las deficiencias, para lograr el **Desempeño Básico como mínimo**.
- C.** Precisar la temática al igual que las estrategias y actividades pedagógicas y o didácticas, que debe desarrollar el estudiante para lograr la superación de los desempeños necesarios. Las recuperaciones no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas, deben hacer parte de dichas actividades, las pruebas orales y escritas, los trabajos prácticos y escritos, en lo posible.
- D.** Presentar en las fechas estipuladas, los planes de superación, al igual que las actividades definidas por cada docente para sustentar, socializar o verificar la superación de los desempeños. Las convocatorias que hace el plantel son



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

obligatorias para todos los estudiantes, a menos que se compruebe incapacidad o calamidad doméstica.

- ✓ Estrategias de apoyo son entregadas por los docentes para los estudiantes que presentan dificultades para alcanzar el nivel de Desempeño Básico, previsto al finalizar un periodo académico.
- ✓ Actividades de seguimiento son las recomendadas por los docentes para los estudiantes que presentan dificultades para alcanzar el nivel de Desempeño Básico. Serán evaluadas conforme se escriba en el Acta respectiva. El estudiante no podrá realizar las actividades de seguimiento, si previamente no participa de las estrategias de apoyo.
- ✓ Los estudiantes que presentan barreras de aprendizajes se le evaluará con el mínimo desempeño de aprobación, de acuerdo al plan individual de ajuste razonable.

Vigencia de términos. Se acordarán plazos para actividades de seguimiento, que en todo caso no deben exceder el estipulado en el cronograma y en caso de no ser cumplidos, se aplicará la vigencia de términos, Siempre y cuando el estudiante presente justificación médica o calamidad familiar.

2.7 ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

2.7.1 ACCIONES DE DIRECTIVOS

- a. Liderar la implementación y ejecución del SIEE en la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.
- b. Seguir el conducto para corregir dificultades en la aplicación del SIEE:
 - Rector – Docente del área.
 - Rector – Coordinador.
 - Rector – Titular.
 - Rector – Estudiante.
 - Rector – Padre de familia y/o acudiente.
 - Rector – Comisión de Evaluación y Promoción.
 - Rector – Consejo Académico.
 - Rector – Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

- c.** Tomar los correctivos necesarios en casos donde la aplicación del SIEE por parte de los docentes no sea el adecuado.
- d.** Sancionar según la ley a los docentes que incumplan con lo estipulado en el SIEE de acuerdo a la normatividad vigente.

2.7.2 ACCIONES DE LOS DOCENTES

El cuerpo docente estará en la obligación de cumplir a cabalidad todos los procesos definidos en el SIEE, para generar la promoción de un estudiante, con el aval de los Directivos Docentes de la Institución. Entre las acciones para garantizar el debido proceso en la aplicación del SIEE por parte de los docentes están:

- a.** Conocer el plan de estudio de la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.
- b.** Desarrollar los procesos del enfoque pedagógico Constructivista.
- c.** Conocer y aplicar los procesos del SIEE.
- d.** Apropiarse del Manual de Convivencia.
- e.** Dar a conocer a los estudiantes los criterios de evaluación, Estándares Básicos de Competencias e Indicadores de Desempeño al inicio de cada periodo en cada área y asignatura.
- f.** Diligenciar los libros reglamentarios y las planillas de calificaciones acorde al SIEE.
- g.** Participar activamente en la evaluación y ajustes sobre el funcionamiento del SIEE teniendo en cuenta los criterios dados por la Institución Educativa.
- h.** Diseñar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas de apoyo para la nivelación de estudiantes durante el periodo y de superación al finalizar el año lectivo.
- i.** Realizar el proceso de nivelación periódicamente.
- j.** Presentar alternativas y sugerencias de mejoramiento frente al SIEE.

2.8 LA PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES DESCRIPTIVOS VALORATIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

La Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, ha distribuido el año escolar en (4) periodos, para ello se debe de entregar un máximo de 8 informes académicos y comportamentales a los padres de familia o acudientes, donde se le informara los avances y/o dificultades durante el proceso educativo en cada una de las asignaturas dándose de la siguiente manera:

- Cuatro informes descriptivos en colegio abierto
- Cuatro informes valorativos por cada periodo académico
- En el Informe definitivo al finalizar el año académico se consignarán los conceptos especificados de cada área del conocimiento, con el equivalente a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo de las diferentes áreas, de



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

2.9 ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Estructura de informes

El informe descriptivo de colegio abierto está determinado por el plan de seguimiento de actividades de apoyo para la superación de dificultades académicas estructurado de la siguiente manera:

- Logo de la institución educativa, nombre del colegio, decreto de creación, NIT, código DANE y resolución de aprobación de estudios.
- Nombre completo, documento de identidad, grado, curso, periodo académico, jornada, promedio, puesto en el periodo, docente titular y sede.
- Indicadores de desempeño y estándares que serán evaluados.
- Temas centrales en los cuales se enfoca el refuerzo académico.
- Descripción de las actividades específicas para superar dificultades académicas, con fecha de entrega.
- Desglose de las áreas y asignaturas con intensidad horaria, evaluación de desempeño en escala cualitativa y cuantitativa, y aprendizajes logrados.
- Espacio para comentarios sobre el desempeño o necesidades del estudiante.
- Firma del estudiante y del padre de familia, como compromiso con el proceso de superación de dificultades.
- Nombre del docente a cargo del proceso académico del estudiante.

Se informará previamente a los docentes titulares el listado de estudiantes que se encuentran con desempeño bajo, en el caso de secundaria para poder hacer el reporte a los padres de familia en las jornadas de colegio abierto.

Por otra parte, para los informes valorativos de cada periodo académico los docentes deben registrar en forma clara y oportuna, en la plataforma de valoraciones vive colegio 3.0 y la estructura del boletín académico es la siguiente:

- Escala valorativa
- La valoración cualitativa de cada informe académico debe ir acompañada de uno o más desempeños de cada periodo, una apreciación conceptual estipulada por la comisión de evaluación y promoción.
- Se tendrá en cuenta las faltas al manual de convivencia registradas en el observador del estudiante para establecer la valoración del comportamiento.
- Intensidad horaria
- En el informe final se evidenciará los criterios de promoción (aprobó-no promovido)



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Estructura de informes de estudiantes con barreras de aprendizajes

Se entregará el mismo boletín con el informe de avance académico, para aquellos estudiantes diagnosticados en cuyo PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, se realizará un informe anual del proceso pedagógico para finalizar cada año académico, este anexo será elaborado por el Director de Grupo y con base al informe de los docentes intervinientes, además de las actas del comité de análisis y promoción de estudiante con .barreras de aprendizaje. (Decreto 1421 de 2017).

2.10 LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El conducto regular a seguir para cualquier queja en el proceso de evaluación será:

- a.** Docente de área o grado – estudiante.
- b.** Docente de área con padre de familia y estudiante.
- c.** Titular de grado, docente del área, padre de familia y estudiante.
- d.** Coordinador, docente de área, padre de familia y estudiante.
- e.** Coordinador, Comisión de Evaluación y Promoción, padre de familia y estudiante.
- f.** Consejo Académico.
- g.** Rector.
- h.** Consejo Directivo.

En caso de reclamo frente a la pérdida de año, proceden los recursos de reposición y/o apelación, dentro de los términos exigidos por la ley.

Recurso de reposición. Derecho a solicitar la reconsideración de una determinación, dirigida a quien la impuso. El estudiante, podrá interponer este recurso dentro de los tres (3) días hábiles académicos siguientes a los hechos, ante la persona u organismo que tomó la decisión, y estos contarán con cinco (5) días hábiles académicos para responder el recurso de reposición.

Recurso de apelación. Derecho a acudir a una instancia superior, cuando el recurso de reposición ha sido resuelto desfavorablemente. En caso de ser resuelto desfavorablemente el recurso de reposición, el estudiante podrá hacer uso de este ante la persona u organismo superior en autoridad a la que tomó la decisión, si es grave ante el Coordinador, si es gravísima ante el Rector, quien la pondrá en conocimiento del Consejo Directivo y el Comité de Convivencia, durante los cinco (5) días hábiles académicos siguientes y estos contarán con cinco (5) días hábiles académicos para responder. Contra dicha decisión no procede ningún recurso ordinario.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Toda apelación o recurso interpuesto ante algún acto, debe ser presentado por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión.

La notificación de las resoluciones que deciden los recursos, se hará personalmente y de no ser posible aquella, se dejará constancia de ello en el expediente y se procederá a notificar por edicto.

2.11 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

- En la construcción, participación y socialización del SIEE de la institución educativa, participarán todos los entes del Gobierno Escolar y la comunidad educativa en general.
- Los padres de familia y/o acudientes, docentes y estudiantes, presentarán los reclamos respecto a las anomalías en la aplicación del SIEE en la rectoría.
- El Consejo Académico liderará la evaluación anual del SIEE con toda la comunidad educativa y hará las correcciones pertinentes.
- Cada uno de los entes del Gobierno Escolar organizados ejecutará mesas de trabajo para la elaboración, conocimiento y puesta en marcha del SIEE.
- Los padres de familia, estudiantes, docentes, exalumnos, directivos y administrativos, vigilarán que se apliquen las estrategias de mejoramiento de las dificultades en la implementación del SIEE.

3. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

3.1 LA DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA ESCOLAR, QUE INCIDE EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Toda inasistencia a las actividades escolares y extraescolares debe ser justificada. Se pierde un área o asignatura dentro del periodo escolar, con valoración Desempeño Bajo cuando el número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de esa área o asignatura. Las ausencias justificadas refieren a: Incapacidades, calamidad familiar (situaciones ajenas de la familia), citas médicas, oftalmológicas y odontológicas.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

La promoción entendida como la base y el dominio que el estudiante ha logrado en su proceso integral, continuo, permanente de acuerdo con el ritmo de aprendizaje. Para cada promoción tendrá en cuenta las capacidades y desempeños intelectuales, valorativos, comunicativos, psicomotoras, estéticas, físicas y cognitivas de modo que pueda desarrollar habilidades, destrezas, aptitudes y el mismo aprendizaje significativo de cada uno de los estudiantes y que en su rendimiento demuestre como mínimo un Desempeño Básico en los Indicadores de Desempeño en todas las áreas.

Son criterios para **Promocionar (o Aprobar)** a los estudiantes de un grado a otro de Educación Básica:

1. La calificación es la valoración cualitativa del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del docente del área y de la autoevaluación de los estudiantes.
2. Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos y/o valorativos (cualitativos) orientados y concertados con el docente del área y acorde al Plan de Estudios.
3. Las valoraciones se harán sobre Estándares Básicos de Competencias e Indicadores de Desempeño, alcanzados por parte del estudiante, teniendo como base los ejes temáticos de cada área y asignatura.
4. Los estudiantes deben ser evaluados en el aprendizaje de forma integral, por cuanto la enseñanza relaciona: saber ser y saber convivir (criterio personal, potencial humano, dimensión socioafectiva y criterio social), saber conocer (criterios académicos y cognitivos) y saber hacer (criterio procedimental).
5. La valoración mínima para aprobar un área es obtener un Desempeño Básico al finalizar cada periodo del año escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

6. Las áreas o asignaturas con una intensidad de una (1) o dos (2) horas semanales deberán tener un mínimo de dos (2) Indicadores de Desempeño.
7. Si el educando no alcanza por lo menos un Desempeño Básico en la valoración de un Indicador de Desempeño, tendrá derecho a un proceso de nivelación y posteriormente superación.
8. La valoración de cada período, en las diferentes áreas y asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje (Indicadores de Desempeño) y el proceso de autoevaluación de los educandos.
9. En caso de ausencia escolar es deber del estudiante, adelantar contenidos vistos, evaluaciones ejecutadas o cumplir con plan de nivelación si lo requiere por ausencias extensas, cumpliendo con las estrategias de talleres y tareas pertinentes, bajo la propuesta educativa del docente de aula, sus recomendaciones como fecha y hora para presentar evaluaciones, trabajos, exposiciones o diferentes compromisos académicos.
10. El (los) estudiantes que se ausenten durante dos periodos consecutivos sin justificación, no será (n) admitido (s) en la institución para seguir cursando el grado escolar en el que se encontraba (n) ubicado (s). El docente presenta el seguimiento que se soporta en las planillas de asistencia y colegio abierto (conversación con acudientes investigando sobre la ausencia del estudiante).
11. Los estudiantes que ingresen al colegio en calidad de traslado de institución, solo serán admitidos siempre y cuando presente la certificación de aprobación del (los) periodo (s) escolares realizados en la institución anterior, previa autorización de coordinación y rectoría.
12. Los estudiantes que ingresen a la institución con algunas áreas del conocimiento pérdidas y/o reprobadas, deben traer anexa la nota de nivelación de las mismas de su colegio de procedencia. Bajo ninguna instancia es responsabilidad del Colegio Integrado Campo Dos nivelar a esos estudiantes que se reciban con áreas reprobadas y, pasando por alto los protocolos para su ingreso al colegio.
13. Se darán por aprobados los Desempeños Bajos de los estudiantes cuando en el mismo proceso de los grados estos son adquiridos más tarde de lo esperado en virtud de las diferencias en los ritmos de aprendizaje y de un proceso formativo planteado por competencias.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

14. Se tendrán en cuenta otros aspectos que tienen que ver con sus contextos familiares, sociales, personales, siempre contemplando criterios mínimos como integralidad permanente y lo formativo de la evaluación.
15. Los resultados de las evaluaciones diagnósticas desarrolladas al inicio del año escolar, no deberán considerarse como parte de los registros cualitativos del Primer Período.
16. Los estudiantes de Grado Undécimo deben presentar las Pruebas SABER 11°, desarrollar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio y aprobar las áreas correspondientes a la Media Técnica como requisitos para optar al Título de Bachiller técnico en monitoreo ambiental.
17. Los estudiantes migrantes y/o extranjeros ingresan al sistema escolar de matrícula, presentando su respectivo documento de identificación y la certificación de los años de escolaridad anteriormente cursados y serán matriculados en el grado que consideren los directivos de la institución, previo a una valoración diagnóstica de conocimientos.

Para obtener el grado de bachiller, los estudiantes extranjeros deben tener al tiempo de graduarse definida su condición de migrantes, ya sea, presentando el certificado de permanencia que les otorgan en el país o en caso contrario haber obtenido la ciudadanía colombiana.
18. Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el Grado Primero de Básica Primaria hasta el Grado Undécimo de Educación Media en la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos del Municipio de Tibú; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.
19. El estudiante que supere el 60% de las competencias previstas para el año, **en todas las áreas obligatorias y fundamentales previstas en la ley y de la Educación Media**, y las definidas institucionalmente, u obtenga mínimo un Desempeño Básico, será promovido al grado escolar superior inmediato.
20. Que al culminar el proceso de nivelación hayan alcanzado como mínimo Desempeño Básico.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3.2 LOS PROCESOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

3.2.1 DE LAS CONDICIONES PARA GENERARSE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se realizará al finalizar el primer periodo académico, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el Artículo 2.3.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015. Se realizará con los estudiantes que demuestren un **Desempeño Superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de competencias (*saber, ser, convivir y el hacer*) en el grado que cursa (*teniendo en cuenta la recomendación psicológica que lo considere con una adecuada comprensión y madurez para el siguiente grado*), con la solicitud por escrito y el consentimiento previo de los acudientes o representantes legales. En caso de ser aceptada la promoción anticipada, se expide la Resolución por parte del Consejo Directivo con los desempeños de las valoraciones finales, además de entregarlas al estudiante promovido y al acudiente.

La promoción es continua, permanente e integral, de acuerdo con el ritmo normal de aprendizaje del educando, entendida como el alcance y superación de criterios académicos, cognitivos, personales, de potencial humano, de dimensión socioafectiva, social y criterio procedimental; la situación de dominio que el estudiante ha logrado en su proceso integral y **se dará después de cada actividad pedagógica, eje temático, periodo académico y año lectivo.**

Los **Criterios de Promoción Anticipada** de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos del Municipio de Tibú son:

- 1.** Aplica desde primero hasta décimo y se otorga a los estudiantes de excelencia académica y humana; además, se amplía a los estudiantes del colegio en condición de no promovido.
- 2.** El estudiante aspirante a Promoción Anticipada, debe demostrar Desempeño Superior, en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal en el marco de las competencias básicas del grado que cursa durante el primer período académico.
- 3.** El estudiante aspirante a Promoción Anticipada, no debe haber sido sancionado disciplinariamente el año lectivo anterior por situaciones Tipo II y Tipo III (*según el Artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, o sea de situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*).
- 4.** La promoción anticipada podrá solicitarse al finalizar el primer período del año escolar, mediante solicitud escrita por parte del estudiante interesado y de sus padres o representantes legales y/o al Consejo Académico de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

5. El (los) estudiante (s) a quienes se les permita realizar el proceso de promoción anticipada y superen las áreas con dificultad en el primer periodo, se les debe notificar por escrito la nivelación de dicho proceso. Los desempeños de las áreas que no se cursaron durante el primer periodo, han de ser valorados de manera unificada con las calificaciones que se obtengan en el segundo periodo. Por ningún motivo, los estudiantes de promoción anticipada, deben nivelar por aparte las áreas del primer periodo y aunado a ello superar los desempeños del segundo periodo.
6. El estudiante aspirante a Promoción Anticipada, debe ser presentado por el docente titular de grado, mediante escrito sustentado ante el Consejo Académico y Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos del Municipio de Tibú. La Coordinación de la Institución Educativa se encargará de comunicarle por medio escrito a los docentes de las respectivas áreas la solicitud de la promoción anticipada de los estudiantes.
7. El proceso de promoción anticipada se inicia con el Diagnóstico, el cual se le aplica al estudiante y debe demostrar dominio de los aprendizajes. Los docentes informan a la Comisión de Evaluación y Promoción los desempeños obtenidos por el estudiante y de esta manera se autoriza al educando para continuar con el proceso.
8. El estudiante, para ser promovido anticipadamente, debe presentar prueba de suficiencia de todas las competencias del grado y obtener en cada área y/o asignatura Desempeño Superior.
9. Para efectos de registro de notas y de certificados, las notas finales del grado aprobado anticipadamente, serán aquellas asignadas en las **ACTAS respectivas**.
10. El desarrollo socio afectivo del estudiante aspirante, debe dar cuenta de la posibilidad de afrontar el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente, con el acompañamiento de los padres de familia, docentes y directivos docentes.
11. Los padres de familia o acudientes del estudiante aspirante aceptan y asumen los compromisos de la promoción anticipada derivados de la misma.
12. Ningún estudiante podrá ser promovido anticipadamente durante dos años lectivos consecutivos.
13. El estudiante aspirante a Promoción Anticipada de Grado debe tener como antigüedad mínima en la institución un año lectivo completo.
14. La promoción anticipada no aplica para los estudiantes de Media Técnica.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3.2.2 PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

El procedimiento para acceder a la promoción anticipada será el siguiente:

- 1.** Solicitar información por escrito de parte de estudiante y acudiente para participar en el proceso de promoción anticipada.
- 2.** Inscribirse para el proceso con visto bueno del docente titular.
- 3.** Cumplir con los criterios enunciados anteriormente.

Una vez el estudiante cumpla con los criterios y procedimientos previstos, el rector convoca al Consejo Directivo, previo informe del Consejo Académico para exponer la novedad del aspirante. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar (*Artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015*).

Para los procesos internos y mientras se elabora el correspondiente acuerdo, basta con el informe verbal de Rectoría, manifestando que el tema se trató en reunión del Consejo Directivo; pero para constatar el estado del estudiante en esas condiciones si se llegase a dar el caso, debe tener el aval del Consejo Directivo a través de mencionado Acuerdo.

3.2.3 PROMOCIÓN ANTICIPADA A ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS EN EL AÑO ESCOLAR ANTERIOR

Para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año anterior, el padre de familia y estudiante podrán solicitar por medio escrito al Consejo Académico durante el Primer Período, para que se analice el proceso y sea remitido al Consejo Directivo para la decisión pertinente. Esta promoción debe estar considerada en términos de **Promoción Anticipada**. La posibilidad de que la promoción anticipada de grado sea aplicada a los estudiantes que se encuentren reiniciando un año escolar, se dará siempre y cuando se demuestre el esfuerzo y mejoramiento del estudiante en el primer período escolar. De igual forma, cuando existan estudiantes promovidos, la Institución Educativa debe contemplar las estrategias de apoyo para que el educando obtenga la nivelación.

Se condiciona la promoción anticipada, al tiempo, a las circunstancias que obedecen exclusivamente al desempeño superior del estudiante y al desarrollo de los Planes Específicos de Promoción Anticipada.

Para que la promoción proceda, es necesario que el estudiante demuestre durante el primer período del año escolar, que su desarrollo cognitivo es superior, no sólo en las Áreas y/o asignaturas en las que presentó dificultad, además, en el resto de Áreas y/o asignaturas del grado que inicia (Sentencia T – 759 de 2011).



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

De otra parte, se debe considerar, que la promoción anticipada en ningún caso opera de manera automática, sino que, se requiere cumplir con los criterios expuestos en el presente documento.

Después de aplicar el proceso desde el interior del aula con el respectivo titular, en acuerdo con el padre de familia y avalado en primera instancia por la Comisión de Evaluación y Promoción de la sede y jornada a la que pertenece el estudiante, se pasa al Consejo Académico; este solicita al Consejo Directivo, donde se avalará la respectiva **Promoción Anticipada**. Para los procesos internos y mientras se elabora el correspondiente Acuerdo, basta con el informe verbal de Rectoría, manifestando que el tema se trató en reunión del Consejo Directivo; pero para constatar el estado del estudiante en esas condiciones si se llegase a dar el caso, debe tener el aval del Consejo Directivo a través de mencionado Acuerdo.

Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada, ante la Secretaría General de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos del Municipio de Tibú, para efectos de actualizar la documentación y elaboración de certificados. La copia del Acuerdo del Consejo Directivo avalando la promoción, se adjuntará en el registro de valoración escolar del estudiante

3.3 DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

3.3.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todas las competencias: saber conocer, saber ser, saber convivir y saber hacer.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE-, en cuanto a los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación, y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes, para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Los demás consagrados en el Manual de Convivencia.

3.3.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia, definidos por la Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

- b.** Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- c.** Los demás establecidos en el Manual de Convivencia.

3.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

3.4.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- 1.** Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE-, en cuanto a los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 2.** Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 3.** Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 4.** Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- 5.** Los demás consagrados en el Manual de Convivencia.

3.4.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a.** Participar a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, y promoción escolar.
- b.** Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c.** Analizar los informes periódicos de evaluación.

3.5 REGISTRO ESCOLAR DEL REGISTRO ESCOLAR

La Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, llevará un registro actualizado de los estudiantes, que contenga entre otros datos los siguientes: identificación personal, informe de la valoración y desempeños por periodos académicos y por grados, estado de los procesos de aprendizaje, nivelaciones y superaciones, además de las novedades académicas y comportamentales que surjan y que aparecen evidenciadas en la plataforma escolar vive colegio 3.0

Para facilitar el traslado de los estudiantes entre establecimientos educativos, la escala institucional tendrá sus equivalentes en la escala de valoración nacional por Desempeños y de acuerdo al Plan de Estudios, al Proyecto Educativo Institucional y al Artículo 2.3.3.3.16 del Decreto 1075 de 2015.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3.6 CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

La Institución Educativa Integrado Campos Dos del Municipio de Tibú, hará entrega de cuatro (4) Informes en el año lectivo del desempeño de los estudiantes al padre de familia o acudiente legalmente autorizado. El cuarto o último informe, corresponde al boletín final del año escolar. En el Informe Final se consignarán los conceptos especificados de cada área del conocimiento, con el equivalente a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo de las diferentes áreas, de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

Cada docente deberá relacionar las inasistencias de los estudiantes en su respectiva área o asignatura y reflejar este resultado en los informes o boletines que se entregarán a los padres de familia y/o acudientes al finalizar cada periodo o el año escolar.

En el boletín final y los certificados que se expidan para la Educación Media, deberán aparecer las nueve (9) áreas fundamentales, además de Filosofía, Ciencias Políticas y de todas las asignaturas del Área Técnica.

3.6.1 PROCESOS DE AULA PARA GENERAR INFORMES

Después de cada momento pedagógico, prueba aplicada o actividad realizada, el docente hará la valoración y procederá inmediatamente a realizar la nivelación en las falencias presentadas por el estudiante, que pueden ser causadas por estrategias, recursos u otras situaciones, siempre y cuando no sea claramente por irresponsabilidad del estudiante. De las nivelaciones, refuerzos y superaciones, debe el docente dejar evidencias para que demuestre en cualquier momento ante el estudiante, titular de grado, padre de familia, Consejo Académico, Rector y Consejo Directivo, que la nivelación, el refuerzo o los procesos de superación se desarrollaron.

3.6.2 EN EL MODELO “PROYECTO SER HUMANO”

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos académicos del año escolar, el orientador transcribe las diferentes valoraciones que ha realizado a cada estudiante durante el desarrollo de las diferentes unidades y/o temas estudiados y emite una valoración final para cada unidad de estudio. El boletín incluye también algunas notas sobre fortalezas y debilidades que haya presentado el estudiante, así como las correspondientes recomendaciones. Por su parte el estudiante anota sus compromisos para los próximos periodos.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3.7 PROCESO DE GRADUACIÓN.

3.7.1 PROCESO DE GRADO EN TRANSICIÓN

La promoción en el Grado Transición está regulada por lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, lo que la excluye de esta reglamentación.

La evaluación en este grado, conforme al Artículo 2.3.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cuantitativo. Debe elaborarse de forma cuantitativa, y en los informes se especifican los desempeños en cada dimensión.

En la educación preescolar, no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzan según sus capacidades y ritmos de aprendizaje. Para ello, el Colegio Integrado Campo Dos de Tibú ha diseñado mecanismos que consideran las dimensiones del desarrollo humano (corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y axiológica). Los resultados se expresarán en informes descriptivos que permitirán a docentes y padres evaluar el avance integral del estudiante y las circunstancias que puedan obstaculizar su desarrollo. Además, se contemplan las necesidades de niños con discapacidades y talentos excepcionales, así como sus características étnicas, culturales y ambientales.

Los propósitos de la evaluación en el Grado Transición, según el decreto mencionado, son:

- a. Conocer el estado y avances del desarrollo integral del educando.
- b. Fomentar actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Crear espacios de reflexión para maestros, padres y estudiantes que permitan ajustar los procesos pedagógicos y abordar cualquier circunstancia que afecte el aprendizaje.

En este nivel, no se realiza una ceremonia de grado, sino una ceremonia de clausura.

3.7.2 OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER

“El título es el reconocimiento expreso de carácter técnico otorgado a una persona por haber recibido formación en educación por niveles y grados, acumulando los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Este reconocimiento se hará constar en un diploma” (Ley 115, Capítulo IV, Artículo 88).

Para obtener el título de Bachiller en el Colegio Integrado Campo Dos de Tibú, el estudiante debe:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

1. Haber sido promovido en los dos grados de Educación Media y demostrar haber superado las competencias en las áreas obligatorias, fundamentales, optativas, y de la modalidad de Media Técnica, conforme al PEI.
2. Haber desarrollado satisfactoriamente el proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015).
3. Presentar los documentos reglamentarios a tiempo.
4. Cumplir con los requisitos académicos y de comportamiento derivados del Proceso de Articulación con la Media Técnica, a través de convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o el SENA.
5. Para quienes cursaron Bachillerato Técnico, se les otorgará el título especificando la modalidad o especialidad.
6. No se aceptarán estudiantes en grado once de Bachillerato Técnico que hayan cursado Bachillerato Académico.
7. Los estudiantes que cursaron décimo en Bachillerato Técnico pueden matricularse en undécimo de Bachillerato Académico.
8. Haber presentado las pruebas SABER 11° de manera responsable (Artículo 7 de la ley 1324 de 2009).

3.7.3 CEREMONIA DE GRADO

Para participar en la ceremonia solemne de graduación, los estudiantes de Grado Undécimo deberán:

- a. Haber aprobado todas las áreas del Plan de Estudios de Undécimo.
- b. Haber aprobado todas las áreas de los grados cursados.
- c. Estar al día en todas las obligaciones con la Institución.
- d. Haber cumplido con las horas requeridas del Servicio Social Obligatorio.

No se otorgará el título de bachiller a los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción establecidos o que, al finalizar el año escolar, hayan actuado de manera que contradiga la filosofía institucional; sin embargo, recibirán un diploma en la Secretaría.

3.7.4 OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER EN EL MODELO “PROYECTO SER HUMANO”

En cuanto al otorgamiento del título de bachiller en el modelo Proyecto Ser Humano, el Colegio Integrado Campo Dos entregará el Título de Bachiller Académico en una ceremonia organizada por el orientador, de acuerdo a la fecha estipulada por la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3.8 PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la firma del Acta del Consejo Directivo, que avalará los ajustes propuestos por el Consejo Académico para el Colegio Integrado Campo Dos, y deroga cualquier disposición contraria. La resolución puede ser modificada o derogada, total o parcialmente, siempre que se sigan los mismos procedimientos utilizados para su elaboración.

3.8.1 CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Cada Establecimiento Educativo (EE) tiene la responsabilidad de definir, adoptar y difundir su Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), aunque cada uno de estos pasos debe cumplir con ciertos requisitos y procedimientos que garantizan su validez. Según la ley, el SIEE forma parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI). En su elaboración, el EE debe involucrar a la comunidad educativa, por lo que la creación del SIEE también debe incluir su participación.

3.8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL SIEE

Para establecer el sistema de evaluación, se considera lo que establece el artículo 3.1.1 del decreto 1075 de 2015, que detalla los criterios mínimos a seguir:

1. Definir el sistema institucional de evaluación para los estudiantes.
2. Socializar dicho sistema con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema en una sesión del consejo directivo y dejar constancia en el acta.
4. Incluir el sistema en el PEI, integrándolo con las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema a la comunidad educativa.
6. Publicar los procedimientos y mecanismos para presentar reclamaciones sobre el sistema.
7. Informar a nuevos estudiantes, padres y docentes sobre el sistema de evaluación al inicio de cada año escolar.

Parágrafo 1: Si el EE considera necesario modificar el SIEE, debe seguir el mismo procedimiento mencionado anteriormente.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. 007368 del 07 de Octubre de 2024 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3.8.3 SOCIALIZACIÓN DEL SIEE

Una vez que se ha definido el SIEE, se debe llevar a cabo un proceso de socialización, ya sea para su creación inicial o para su modificación. Esta etapa implica la participación de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres, egresados, directivos y administradores). La participación en esta fase cumple con lo estipulado en el inciso 2 del artículo 68 de la Constitución de 1991, que establece que la comunidad educativa debe participar en la gestión de las instituciones. Por lo tanto, socializar el SIEE no es opcional, sino un deber del Establecimiento, proporcionando un espacio para que la comunidad realice observaciones y aportes.

3.8.4 APROBACIÓN DEL SIEE

Después de la socialización del SIEE, el Consejo Académico, como órgano consultor del Consejo Directivo, revisará y ajustará el proyecto basado en las observaciones recibidas. Este ajuste se considera una "aprobación" preliminar. Una vez modificado, el proyecto se presentará al Consejo Directivo, que tiene la responsabilidad de aprobarlo, integrarlo en el PEI y establecer las pautas para su difusión.

La divulgación del SIEE implica tanto un derecho como un deber: el primero es responsabilidad del Establecimiento, y el segundo recae sobre la comunidad educativa. Este deber es continuo, ya que, según el artículo 2.3.3.3.8 del decreto 1075 de 2015, se debe informar a los nuevos estudiantes, padres y docentes que se incorporen cada año escolar sobre el sistema de evaluación.

Es esencial destacar que uno de los deberes de los padres o acudientes es participar en las instancias de gobierno escolar para definir criterios y procedimientos relacionados con la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes, dado el impacto que estos tienen en el proceso educativo.

3.8.5 DIVULGACIÓN DEL SIEE

Una vez que el SIEE se ha divulgado, cada familia debe tener acceso a él, y se socializa anualmente entre la primera y tercera semana del primer periodo escolar. Cada periodo, se programará un encuentro entre directivos, padres y nuevos estudiantes para llevar a cabo esta socialización.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Legalización de Estudios No. **007368 del 07 de Octubre de 2024** en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos Ciclos Lectivos Integrados Expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3.8.6 SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES DEL SIEE

El seguimiento, revisión y ajustes del sistema de evaluación se realizan anualmente durante las semanas de desarrollo institucional en octubre y diciembre.

3.9 SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

En la primera semana del año escolar, los docentes del Colegio Integrado Campo Dos socializarán los documentos institucionales y reglamentarios con sus estudiantes. Asimismo, en la Asamblea General que se realiza al inicio de cada año escolar, se socializarán estos documentos con la comunidad educativa.

3.10 LOS PROCESOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA INFORMAR SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN A LOS NUEVOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN DURANTE CADA PERÍODO ESCOLAR.

Los docentes responsables de ajustar el SIEE elaborarán un folleto informativo que resuma los aspectos más relevantes del documento, el cual se entregará a padres y estudiantes durante la matrícula. Los directivos se encargarán de realizar la inducción a los nuevos docentes que ingresen cada periodo escolar, asegurándose de que socialicen los documentos institucionales y los envíen por correo electrónico.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Resignificado, adoptado y aprobado el presente Acuerdo por el Consejo Académico en pleno según Acta 64 del 06 del mes de noviembre de 2024.

Acuerdo 01 fue Aprobado por el Consejo Directivo según Acta 06 del 13 de noviembre de 2024.